



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 0720

“Por el cual se corrige un error formal en la resolución No.0037 del 13 de enero de 2023”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,
y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el docente PEDRO MENDOZA BUELVAS quien se identifica con cédula de ciudadanía número 9.152.227, solicita formalmente la corrección de la resolución No.0037 del 13 de enero de 2023 en los siguientes términos:

“...solicito a quien corresponda en la Secretaría de Educación de Bolívar, la corrección de la Resolución N° 0037 del 13 de enero de 2023 donde se me concede licencia no remunerada por 90 días, debido a que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Dice que mi cargo es de rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Desarrollo Rural de María La Baja, siendo que en realidad soy docente de aula. 2. Mi nombramiento es en el área de Ciencias Sociales y no en Filosofía como dice la resolución.”

Confrontada la parte pertinente de la resolución No.0037 del 13 de enero de 2023 con la información que aparece registrada en el sistema de información Humano, se tiene que efectivamente el señor PEDRO MENDOZA BUELVAS es docente de aula en el área de secundaria.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la resolución No.0037 del 13 de enero de 2023 en el cual se Conceder licencia no remunerada al Docente: PEDRO MENDOZA BUELVAS, identificado con cédula de ciudadanía número 9.152.227, únicamente en lo que respecta al cargo, el cual es DOCENTE DE AULA DEL ÁREA CIENCIAS SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL DE MARIALABAJA DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA – BOLÍVAR, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los 19 días del mes de abril de 2023


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vobo.: Anuar Curi Borré

Vobo: Jairo A. Beleño Belmonte

Vobo.: Didier Flórez Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Director Administrativo de E. Educativos

Profesional Universitario Planta de Personal 